



### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 394 -2022 – GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, 13 JUL. 2022

#### VISTOS:

La Opinión Legal N° 465-2022-GRAP/DRAJ-08 de fecha 07/07/2022, el Memorandum N° 1279 - 2022-GRAP/06/GG de fecha 23/06/2022, el Informe N°554-2022-GRAP/GRI-13 de fecha 23/06/2022, el Informe Legal N° 021-2022-GRA/GRI.13/AL-VFCL, de fecha 22/06/2022; el Informe N° 2395-2022-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, de fecha 16/06/2022; el Informe N° 129-2022-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL recibido en fecha 16/06/2022; el Informe N°120-2022-GR.APURIMAC/GRI/SGO/13/RO-JAA de fecha 06/06/2022; la Carta N° 003-2022-GR.APURIMAC/ORSLTP/IO/JCVV, de fecha 06/06/2022; la Carta N° 12-2022-GR.APURIMAC/R.O-JAA., de fecha 06/06/2022; el Informe Legal N° 015-2022/GRAP/GRI.13/AL-VFCL, de fecha 01/06/2022; el Informe N° 1130-2022-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO., de fecha 25/05/22; y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutivo, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, la Ley N° 31358 "Ley que Establece Medidas para la Expansión del Control Concurrente"; Modificado Mediante "Ley N° 31500, Establece el carácter vinculante del control concurrente y adopta otras medidas necesarias para perfeccionar el funcionamiento de dicho mecanismo de control"; señala en su Artículo 1.- Objeto de la Ley.- 1.1 La ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos superen los diez millones de soles, son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República. 1.2 El control concurrente tiene carácter vinculante y obligatorio generando responsabilidad en todos los intervinientes, si a partir de ello se ocasiona perjuicio a la ejecución de la obra o servicio. El control concurrente se efectúa desde la formulación de los términos de referencia, comprendiendo también la elaboración del expediente técnico, la ejecución, supervisión y conformidad de la obra o servicio. 1.3 (...); así mismo el Artículo 5. (Ley N° 31358) refiere sobre la Implementación.- 5.1. En la fase de formulación y evaluación, y en la fase de ejecución de aquellas inversiones públicas cuyo monto supere los diez millones de soles, la misma debe contar en su estructura de costos, una partida para el financiamiento de las acciones de control concurrente a cargo de la Contraloría General de la República, conforme a lo dispuesto en la presente ley. (...);

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 103-2022-CG de fecha 11/03/2022 se aprueba la Directiva N° 008-2022-CG/GMPL "Directiva Externa que Establece Disposiciones Complementarias de la Ley N° 31358, Ley que Establece Medidas de Expansión del Control Concurrente", la misma que señala: Finalidad.- Establecer las disposiciones normativas complementarias necesarias para la implementación de la Ley N° 31358, Ley que Establece Medidas para la Expansión del Control Concurrente, a fin de que las entidades del Estado implementen las acciones para el financiamiento y ejecución del control concurrente a las inversiones e iniciativas de contratación de bienes y servicios que no constituyan inversión, con valor total de inversión y monto convocado, respectivamente, mayores a los diez (10) millones de soles. Objetivo.- Regular el proceso, actividades y responsabilidades para que las entidades del Estado implementen las acciones necesarias para el financiamiento y ejecución del control concurrente por parte de la Contraloría General de la República, en virtud a lo dispuesto en la Ley N° 31358, Ley que Establece Medidas para la Expansión del Control Concurrente. Alcance.- Las disposiciones de la presente Directiva son de aplicación obligatoria a: Las entidades de los pliegos del gobierno nacional, regional y local. (...)

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben de contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico – Administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa





de Construcción la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en su artículo 5° refiere que: "Expediente técnico: se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra"; así también, el artículo 33° establece: "33. 1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas. Inclusive cuando no las ejecute directamente verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, es de observancia lo dispuesto en la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "Para La Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo" aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR-APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010; que establece en el Capítulo VIII las disposiciones relacionadas con la aprobación de Modificación al Expediente Técnico y Modificaciones del Presupuesto del Expediente Técnico específicamente respecto a ampliaciones presupuestales señala en el inciso 3): "En caso de requerirse una ampliación presupuestal, el Residente de Obra solicitará de acuerdo a la magnitud de las modificaciones; "cuando la causa de modificaciones no sustanciales, el monto de Inversión se incrementa hasta un 10% respecto del valor establecido en el estudio de pre-inversión, por el que se otorgó la viabilidad del Proyecto, siempre que siga siendo rentable socialmente; por lo que se podrá iniciar o continuar con la ejecución del Proyecto según sea el caso. La Oficina de Programación de Inversiones correspondiente deberá registrar las variaciones de acuerdo a la normatividad del Sistema Nacional de Inversiones"; así mismo, en su numeral 4) del TÍTULO VI – ADICIONALES DE OBRA, sobre el que se contrae el procedimiento de Adicionales de Obra, se establece: "Se considera adicionales de obra aquellas actividades necesarias para alcanzare las metas del proyecto original"; "(...)";

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 020-2019-GR/APURIMAC/GRI., de fecha 02/04/2019, se APROBO, el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES DE LOS RIACHUELOS DE SAN LUIS Y JOSÉ MARÍA ARGUEDAS DEL C.P LAS AMERICAS, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC" con Código Unificado N° 2340050, con un presupuesto total de S/. 12, 577, 937.86, que se ejecuta por la Modalidad de Ejecución Administración Directa, con un plazo de ejecución de 14 meses; ello, bajo sustento técnico demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 112-2020-GR.APURIMAC/GG., de fecha 20/05/2020, se APROBO, el Expediente Técnico de Modificación en Fase de Ejecución N° 01 con Ampliación Presupuestal del Proyecto de Inversión Pública denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES DE LOS RIACHUELOS DE SAN LUIS Y JOSÉ MARÍA ARGUEDAS DEL C.P LAS AMERICAS, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC" con Código Unificado N° 2340050; ello, bajo sustento técnico demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 313-2020-GR.APURIMAC/GG., de fecha 04/09/2020, se APROBO, el Expediente Técnico de Modificación en Fase de Ejecución N° 02 con Ampliación Presupuestal del Proyecto de Inversión Pública denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES DE LOS RIACHUELOS DE SAN LUIS Y JOSÉ MARÍA ARGUEDAS DEL C.P LAS AMERICAS, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC" con Código Unificado N° 2340050; ello, bajo sustento técnico demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 385-2020-GR.APURIMAC/GG., de fecha 30/09/2020, se APROBO, el Expediente Técnico de Modificación en Fase de Ejecución N° 03 con Ampliación Presupuestal del Proyecto de Inversión Pública denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES DE LOS RIACHUELOS DE SAN LUIS Y JOSÉ MARÍA ARGUEDAS DEL C.P LAS AMERICAS, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC" con Código Unificado N° 2340050; ello, bajo sustento técnico demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 105-2021-GR.APURIMAC/GG., de fecha 30/04/2021, se APROBO, el Expediente Técnico de Modificación en Fase de Ejecución N° 04 con Ampliación Presupuestal del Proyecto de Inversión Pública denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN





DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES DE LOS RIACHUELOS DE SAN LUIS Y JOSÉ MARÍA ARGUEDAS DEL C.P LAS AMÉRICAS, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC" con Código Unificado N° 2340050; ello, bajo sustento técnico demás consideraciones que se cita en el acto resolutorio;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 401-2021-GR.APURIMAC/GG., de fecha 05/10/2021, se APROBÓ, el Expediente Técnico de **Modificación en Fase de Ejecución N° 05** con Ampliación Presupuestal del Proyecto de Inversión Pública denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES DE LOS RIACHUELOS DE SAN LUIS Y JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, DEL C.P LAS AMÉRICAS, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC" con Código Unificado N° 2340050; ello, bajo sustento técnico demás consideraciones que se cita en el acto resolutorio;

Que, mediante Carta N° 005-2021-R.O-JCRD/S.O-JCVV., de fecha 11/11/21, el Ing. Juan Carlos Robles Deza –Residente de Obra del PPIP materia del presente, remite al Supervisor de Obra el expediente MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 06 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS) Y DEDUCTIVO DE OBRA para su revisión técnica y trámite correspondiente; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Carta N° 004-2021-S.O-JCVV/R.O-JCRD., recibido en fecha 11/11/21, el Ing. Juan Carlos Vásquez Vásquez – Supervisor de Obra del proyecto materia del presente, **emite OPINION FAVORABLE** al expediente MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 06 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS) Y DEDUCTIVO DE OBRA, indicando en el numeral 4 OPINION TECNICA - lo siguiente: *"De lo expuesto por ser necesaria e ineludible la ejecución de estas partidas nuevas y mayores metrados para cumplir los objetivos del proyecto, en estricto cumplimiento de la normativa recientemente instituida, dicha ampliación presupuestal es S/. 595, 144.63 Soles que representa el 4,73% respecto del Expediente Técnico primigenio (...)"*; *"Por tanto, se da OPINION FAVORABLE a la presente Ampliación de Presupuesto N° 006 (...)"*; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 0184-2021-GR.APURIMAC/GRI/13/SGO/R.O-JCRD., recibido en fecha 12/11/21, el Ing. Juan Carlos Robles Deza – Residente de Obra del proyecto materia del presente a remite a la Sub Gerencia de Obras el expediente de MODIFICACION EN FASE DE EJECUCION N° 06 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS) Y DEDUCTIVO DE OBRA para su revisión y trámite correspondiente; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 193-2021-GR.APURIMAC/GRI/13/SGO/R.O-JCRD., recibido en fecha 24/11/21, el Ing. Juan Carlos Robles Deza – Residente de Obra del Proyecto, remite a la Sub Gerencia de Obras el expediente de MODIFICACION EN FASE DE EJECUCION N° 06 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS) Y DEDUCTIVO DE OBRA subsanado para su revisión y trámite correspondiente; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 241-2021-GRAP-GRI/13/SGOBRAS/P.P-VFCL., recibido en fecha 26/11/21, el Abg. Vladimir Fortunato Carrasco León – Asesor Legal la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, recomienda viabilizar el expediente de MODIFICACION EN FASE DE EJECUCION N° 06 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS) Y DEDUCTIVO DE OBRA; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 029-2022-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL., recibido en fecha 04/02/22, el Ing. Kenneth J. Orozco López - Coordinador de Obras por Administración Directa de la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, previa revisión del expediente de MODIFICACION EN FASE DE EJECUCION N° 06 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS) Y DEDUCTIVO DE OBRA **brinda CONFORMIDAD**; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 322-2022-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01., recibido en fecha 04/02/22, el Ing. Leonel Armiento Sotta - Sub Gerente de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el expediente de MODIFICACION EN FASE DE EJECUCION N° 06 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS) Y DEDUCTIVO DE OBRA, indicando en sus recomendaciones lo siguiente: *"(...)Remitir el contenido del presente INFORME a la DIRECCIÓN REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, para la EMISIÓN DE LA OPINION FAVORABLE y continuar con el TRAMITE PARA APROBACION VIA ACTO RESOLUTIVO por parte de la GERENCIA GENERAL REGIONAL"*; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;





Que, mediante Informe N° 028-2022-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.JRO., recibido en fecha 22/02/22, el Ing. Joshep Romaja Orellana - Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, brinda su **opinión favorable** para tramitar el expediente de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 06 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS) Y DEDUCTIVO DE OBRA, señalando en la parte conclusiva lo siguiente: *"En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada, así como los pronunciamientos emitidos por la Sub Gerencia de Obras y áreas correspondientes de acuerdo a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando principalmente como ALICIENTE la VISACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE y la OPINIÓN FAVORABLE emitida por parte del Supervisor de Obra – Ing. Juan Carlos Vásquez Vásquez a través Informe Técnico anexado al expediente y remitido mediante el CARTA N°004-2022-JCVV, así como lo descrito por la Residente de Obra (Periodo 2021) – Ing. Juan Carlos Robles Deza a través del INFORME N°193-2021-GR.APURIMAC/GRI/13/SGO/R.O-JCRD y documentos adjuntos, se da Opinión Favorable para TRAMITAR la Ampliación Presupuestal N° 06 – Con Incremento Presupuestal Por Adicionales De Obra (Partidas Nuevas y Mayores Metrados) y Deductivos De Obra";* Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 173-2022.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI., recibido en fecha 22/02/22, el Ing. Pavel Peralta Azcue – ex Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, **ratifica OPINION FAVORABLE** al expediente de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 06 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS) Y DEDUCTIVO DE OBRA. Y, al mismo tiempo remite el expediente mencionado a la Gerencia Regional de Infraestructura para su trámite correspondiente; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 196-2022-GRAP/GRI-SGED., recibido en fecha 01/03/22, el Ing. Ramiro Soto Jara –Sub Gerente de Estudios Definitivos de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, sobre el expediente de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 06 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS) Y DEDUCTIVO DE OBRA indica en el numeral 2.9 que el presente proyecto **se habría aprobado y ejecutado las partidas nuevas, mayores metrados, deductivos, gastos generales y supervisión entre otros con OPINION FAVORABLE de la Sub Gerencia de Obras**, ello se corroboraría con la visualización en el Formato 12-B seguimiento a la ejecución de inversiones e Informe Mensual N° 023 Valorización que correspondería al mes de noviembre de 2021; seguidamente señala que se debe de proseguir con los trámites administrativos correspondientes para la aprobación vía acto resolutivo; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 38-2022-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS., recibido en fecha 04/03/22, el Econ. Julio C. Chalco Segovia - Coordinador de Proyectos de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, emite observaciones al expediente de MODIFICACION EN FASE DE EJECUCIÓN N° 06 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS) Y DEDUCTIVO DE OBRA, ello debido a que el expediente no se encontraría consignado el informe y opinión del proyectista y/o. Y, consecuentemente, recomienda derivar los actuados a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 007-2022-G.R.APURIMAC/ORSLTP/IO/JCVV., recibido en fecha 14/03/22, el Ing. Juan Carlos Vásquez Vásquez – Supervisor/Inspector de Obra del proyecto mencionado líneas arriba, respecto a la omisión en el presente expediente el requisito (INFORME Y OPINION DEL PROYECTISTA) sustenta en la parte pertinente lo siguiente: **(el presente texto es transcrito textualmente de partes resaltantes del informe antes señalado)**

### ANÁLISIS

(...)

*"Al respecto es evidente que se ha incumplido con los procedimientos administrativos para adicionales de obra durante su ejecución de acuerdo a las directivas antes mencionadas, esto, primeramente, debido a que durante su ejecución de la obra se encontraron vicios ocultos y falencias técnicas en cuanto a metrados, estudio técnico de ingeniería, planos, etc por la naturaleza misma del proyecto, que son estructuras proyectadas por encima del cauce de riachuelos cuyos fondos son irregulares e inestables a lo largo de toda su trayectoria. De modo que estas observaciones se indicaron en el informe de estado situacional N° 015 – 2021-GR.APURIMAC/GRI/SGO/13/R.O-JCRD en fecha 25 de marzo del año 2021; así mismo fueron informados en el expediente de ampliación presupuestal N° 06 con el visto bueno y aprobación del supervisor en cuaderno de obra. Dichas modificaciones son **No Sustanciales** ya que Son De Forma Y No De Fondo, **por lo que no se consideró la opinión del proyectista**. Los cuales fueron revisados y aprobados con **Opinión Favorable por Las Oficinas De La Sub Gerencia De Obras, Dirección Regional De Supervisión Liquidación Y transferencia de Proyectos De Inversión Y La Gerencia De Estudios Definitivos, para continuar con su trámite hasta la aprobación del adicional mediante acto resolutivo.***





Por todo lo descrito anteriormente se informa que se procedió con la ejecución de tales obras adicionales sin ser aprobadas previamente, principalmente para dar continuidad a la ejecución física de la obra, puesto que esta obra está considerada como una obra de emergencia debido a que durante los meses de temporada de lluvias estos riachuelos crecen considerablemente causando inundaciones en las zonas próximas a la rivera de los riachuelos, donde se ubican viviendas construidas ilegalmente a lo largo de toda su trayectoria poniendo en riesgo la vida de las personas. Así mismo es un foco infeccioso por la contaminación que genera los desechos de basura que se arrojan a estos riachuelos de manera incontrolable, por lo que solo se tiene las temporadas de estiaje para ejecutar este tipo de obras de modo que se ha tratado de optimizar la ejecución de la obra durante ese tiempo, haciendo más eficaz el avance de la obra para cumplir con el objetivo principal del proyecto, teniendo en cuenta que se demora en aprobar un expediente de obra desde su concepción técnica hasta su aprobación pasando por diversos trámites administrativos que son muy burocráticos en la administración pública de modo que solo perjudican al objetivo del proyecto y la necesidad del bien común".

(...)

Que, mediante Informe N° 067-2022-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/S.O.JLRO., recibido en fecha 16/03/21, el Ing. Joshep Romaja Orellana - Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, respecto al expediente MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 06 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES subsanado brinda su procedencia, sustentando en la parte conclusiva lo siguiente: "De acuerdo a los documentos citados en los párrafos anteriores. El Supervisor de proyecto Ing. Juan Carlos Vásquez Vásquez cumple con presentar el informe de sustentación de levantamiento de observaciones. Por tanto, tomando como referente el informe de sustentación presentado por el supervisor, la coordinación de supervisión concluye proceder con el trámite previa satisfacción al levantamiento de observaciones del coordinador de proyectos, para su posterior aprobación mediante acto resolutorio de la AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°06 (MODIFICACIONES EN OBRA, MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVOS)"; así mismo señala: "A través de su despacho se debe derivar el presente Informe y la documentación adjunta a la GERENCIA GENERAL del Gobierno Regional de Apurímac para que proceda con los trámites correspondientes así como el registro respectivo de la AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°06 (MODIFICACIONES EN OBRA, MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVOS). de manera que se continúe con el procedimiento correspondiente para la aprobación Resolutiva del presente expediente"; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;



Que, mediante Informe N° 283-2021.GR.APURIMAC.06/GG/ORSLTPI., recibido en fecha 17/03/22, el Ing. Pavel Peralta Azcue – ex Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, respecto al expediente MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 06 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES subsanado emite **OPINION FAVORABLE.** Y, consecuentemente, remite el expediente mencionado a la Gerencia Regional de Infraestructura para su trámite correspondiente; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;



Que, mediante Informe N° 53-2022-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS., recibido en fecha 24/03/22, el Econ. Julio C. Chalco Segovia - Coordinador de Proyectos de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, efectúa registro en el Formato 8-A del módulo de Inversiones el expediente MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 06 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;



Que, mediante Memorando N° 477-2022-GRAP/GRI-13., recibido en fecha 28/03/22, el Ing. Mauro Quispe Palomino – Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, requiere a la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto y Acondicionamiento Territorial se emita por quien corresponda la opinión de disponibilidad presupuestal, lo requerido en cumplimiento de la Directiva N° 01-2010-GR.APURIMAC/PR; ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;



Que, mediante Informe N° 681-2022-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO., recibido en fecha 30/03/22, la Econ. Denabeth Peña Cayhutiuro – Sub Gerente de Presupuesto de la Gerencia Regional Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Apurímac, sobre lo requerido mediante el informe precedente, sustenta en el segundo párrafo de la parte conclusiva lo siguiente: "(...) **correspondería priorizar la continuidad de la ejecución física y financiera del proyecto con CUI 2340050; una vez reconocido la Modificación Presupuestal en fase de ejecución N° 06 mediante acto resolutorio por el Gerente General Regional, para que posterior a este proceso se Gestione la asignación de recursos por el monto de S/. 595, 144.63 Soles**"; ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante Informe Legal N° 051-2022/GORE-AP/GRI/AL/PJGA, recibido en fecha 04/04/22, el Abg. Paul J. Gozueta Astorga – ex Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac efectúa observaciones al expediente MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 06 – CON INCREMENTO





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



PRESUPUESTAL POR ADICIONALES, indicando en sus recomendaciones lo siguiente: "INCORPORAR LA PARTIDA DEL PRESUPUESTO DEL CONTROL CONCURRENTE POR IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 31358 – LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA LA EXPANSIÓN DEL CONTROL CONCURRENTE, en la solicitud de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 06 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS) Y DEDUCTIVO DE OBRA del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES DE LOS RIACHUELOS DE SAN LUIS Y JOSÉ MARÍA ARGUEDAS DEL C.P LAS AMÉRICAS, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC" con CUI 2340050 con las formalidades de ley; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 080-2022-GR.APURIMAC/GRI/SGO/13/R.O-JAA., recibido en fecha 20/04/22, el Ing. John Atahui Argamonte - Residente de Obra del proyecto mencionado líneas arriba, efectúa subsanación a las observaciones formuladas mediante el informe precedente;

Que, mediante Informe N° 1529-2022-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, recibido en fecha 20/04/22, el Ing. Leonel Sarmiento Sotta - Sub Gerente de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el expediente MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 06 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES, indicando en sus recomendaciones lo siguiente: "Por lo que solicito a través de su despacho remitir el contenido del presente INFORME a la DIRECCIÓN REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, para continuar con el TRÁMITE PARA APROBACION VIA ACTO RESOLUTIVO (...)", ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 131-2022-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/S.O.JLRO., recibido en fecha 29/04/22, el Ing. Joshep Romaja Orellana - Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, con respecto al expediente MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 06 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES subsanado indica su procedencia, sustentando en la parte conclusiva lo siguiente:

"De acuerdo a los documentos citados en los párrafos anteriores. El Residente de proyecto Ing. John Atahui Argamonte cumple con presentar el informe de sustentación de levantamiento de observaciones documento además visado por el supervisor del proyecto Ing. Juan Carlos Vasquez Vasquez. Por tanto, tomando como referente el informe de sustentación presentado por el residente y validado por el supervisor del proyecto, la coordinación de supervisión concluye **PROCEDER CON EL TRÁMITE** en atención a las recomendaciones realizadas por el Abogado de planta de la GRI – Abog. Paul Javier Goyzueta Astorga, para su posterior aprobación mediante acto resolutorio de la **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°06 (MODIFICACIONES EN OBRA, MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVOS)**"; del mismo modo indica:

"A través de su despacho se debe derivar el presente Informe y la documentación adjunta a la **GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA** del Gobierno Regional de Apurímac para que el expediente de **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°06 (MODIFICACIONES EN OBRA, MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVOS)**, continúe con el procedimiento correspondiente para la Aprobación Resolutiva; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento.

Que, mediante Informe N° 509-2022.GR APURIMAC/06/GG/ORSLTPI., recibido en fecha 05/05/22, el Ing. Oswal José Javier Ramos – Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, respecto al expediente MODIFICACION EN FASE DE EJECUCIÓN N° 06 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES subsanado indica en la parte pertinente lo siguiente: "(...) del mismo modo, la coordinación de supervisión concluye proceder con el trámite en atención a las recomendaciones realizadas por el abogado de planta de la Gerencia Regional de Infraestructura Paul Javier Goyzueta Astorga, para su posterior aprobación mediante acto resolutorio de la **AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 06 (MODIFICACIONES EN OBRA, MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVOS)**, motivo por el que remito a su Despacho, el Expediente antes mencionado, para continuar con el procedimiento correspondiente"; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 93-2022-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS., y anexos, recibido en fecha 11/05/22, el Econ. Julio C. Chalco Segovia - Coordinador de Proyectos de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, efectúa registro en el Formato 8-A del módulo de Inversiones el expediente MODIFICACION EN FASE DE EJECUCIÓN N° 06 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES subsanado, indicando en la parte conclusiva lo siguiente: "Se ha registrado en el Módulo de Inversiones en el Formato N°08-A la Ampliación Presupuestal N°06 del Proyecto de Inversión con Código Unico de Inversiones CUI 2340050"; "La Ampliación Presupuestal N°06 del Proyecto de Inversión con Código Unico de Inversiones CUI 2340050 no cambia la concepción técnica con respecto al expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial Regional RGR N°020-2019.GR.APURIMAC.GRI" "(...)"; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Memorando N° 771-2022-GRAP/GRI-13., recibido en fecha 13/05/22, el Ing. Mauro Quispe





Palomino – Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, requiere a la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto y Acondicionamiento Territorial emita por quien corresponda la opinión de disponibilidad presupuestal, lo requerido en cumplimiento de la Directiva N° 01-2010-GR.APURIMAC/PR; ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante Informe N° 1130-2022-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO., recibido en fecha 27/05/22, la Econ. Denabeth Peña Cayhutiuro – Sub Gerente de Presupuesto de la Gerencia Regional Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Apurímac, sobre lo requerido mediante el informe del numeral precedente, sustenta en el segundo párrafo de la parte conclusiva lo siguiente: **"De acuerdo a los informes de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Coordinador de proyectos de inversión, donde indican que los adicionales de obra que sean ejecutadas sin autorización y aprobación será responsabilidad del Ingeniero Residente y Supervisor de Obra, así mismo manifiesta que las partidas de las ampliaciones mencionada ya fueron ejecutados el cual para estos componentes ya no es necesario emitir disponibilidad presupuestal, por lo que sólo se consideraría la disponibilidad presupuestal para el costo de control concurrente en mérito a la normativa de la Contraloría General de la República"**; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe Legal N° 015-2022/GRAP/GRI.13/AL-VFCL, recibido en fecha 06/06/22, el Abg. Vladimir Fortunato Carrasco León - Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura efectúa observaciones al expediente MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 06 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES. Recomendando se derive los actuados a la Sub Gerencia de Obras para su fines; ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante Carta N° 12-2022-GR.APURIMAC/R.O-JAA., de fecha 06/06/22, el Ing. John Atahui Argamonte - Residente de Obra del proyecto mencionado líneas arriba, remite Supervisor/Inspector del proyecto el expediente MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 06 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES para su pronunciamiento con respecto a la incorporación de la partida de Control Concurrente en mérito a la Ley N° 31358 Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Carta N° 003-2022-GR.APURIMAC/ORSLTP/IO/JCVV., de fecha 06/06/22, el Ing. Juan Carlos Vásquez Vásquez – Supervisor/Inspector de Obra del proyecto mencionado líneas arriba, otorga OPINION FAVORABLE a la solicitud de incorporación de costo de Control Concurrente, indicando en la parte conclusiva lo siguiente: **"Habiendo revisado el EXPEDIENTE presentado por el residente de obra, esta supervisión DA OPINION FAVORABLE A LA SOLICITUD DE LA INCORPORACIÓN DE COSTO DE CONTROL CONCURRENTE, petición planteada por el residente de obra mediante INFORME N° 080-2022-GR.APURIMAC/GRI/SGO/13/R.O-JAA."**, **"Por lo antes expuesto y en virtud de los antecedentes mencionados, se DA OPINION FAVORABLE LA AMPLIACION PRESUPUESTAL N°06 (PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS)"**; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 129-2022-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL., recibido en fecha 16/06/22, el Ing. Kenneth J. Orozco López - Coordinador de Obras por Administración Directa de la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, previa revisión del expediente de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 06 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS) Y DEDUCTIVO DE OBRA subsanado, **brinda CONFORMIDAD**, indicando en la parte conclusiva lo siguiente:

*De la revisión del EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 06 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA ((PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS) y DEDUCTIVOS DE OBRA) Y POR IMPLEMENTACION DE LA LEY 31358 (LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA LA EXPANSION DEL CONTROL CONCURRENTE), se tiene que el dicho documento se encuentra CONFORME con el contenido mínimo y los sustentos necesarios SEGÚN ESQUEMA REMITIDO mediante INFORME N° 263 – 2020.GR. APURIMAC/06/GG/ORSLTPI para proceder a su TRAMITE DE APROBACION VIA ACTO RESOLUTIVO por parte de la GERENCIA GENERAL REGIONAL..*

*debe tener en consideración que del CUADRO N° 04 – DETALLE FINAL EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO, se resume de lo descrito y solicitado por el RESIDENTE DE OBRA – ING. JOHN ATAHUI ARGAMONTO y APROBADO por el SUPERVISOR DE OBRA – ING. JUAN CARLOS VASQUEZ VASQUEZ, siendo el mencionados profesional entero responsable del proyecto en la etapa de Ejecución de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N°001-2010-GR.APURIMAC/PR, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento.*

Que, mediante Informe N° 2395-2022-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01., recibido en fecha 16/06/22, el Ing. Leonel Sarmiento Sotta - Sub Gerente de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el expediente de MODIFICACION





EN FASE DE EJECUCIÓN N° 06 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS) Y DEDUCTIVO DE OBRA subsanado para su aprobación mediante Acto resolutivo"; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe forme Legal N° 021-2022-GRA/GRI.13/AL-VFCL, de fecha 22/06/2022, el Abg. Vladimir Fortunato Carrasco León - Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura sobre el expediente **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 06 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL** recomienda lo siguiente: **"DEVENDRIA EN PROCEDENTE APROBAR el expediente de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 06 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS) Y DEDUCTIVO DE OBRA del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES DE LOS RIACHUELOS DE SAN LUIS Y JOSÉ MARÍA ARGUEDAS DEL C.P LAS AMÉRICAS, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC" con Código Unificado N° 2340050; en fase de ejecución, con un presupuesto total del Proyecto de Inversión Pública la suma de S/. 17' 307, 982. 72 (Diecisiete millones trescientos siete mil novecientos ochenta y dos con 72/100 soles), siendo el Incremento Presupuestal la suma de S/. 690,092. 52 (Seiscientos noventa mil noventa y dos con 52/100 soles)";** ello, bajo responsabilidad de los informes técnicos de la referencia, enmarcado en la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR; ello, bajo las consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante Informe N° 554-2022-GRAP/GRI-13 de fecha 23/06/2022 la Gerencia Regional de Infraestructura remite a la Gerencia General Regional el expediente técnico sobre **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 06 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS) Y DEDUCTIVO DE OBRA del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES DE LOS RIACHUELOS DE SAN LUIS Y JOSÉ MARÍA ARGUEDAS DEL C.P LAS AMÉRICAS, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC" con Código Unificado N° 2340050;**

Que, en fecha 23/06/2022, la Gerencia General Regional, emite el Memorandum N° 1279 -2022-GRAP/06/GG, dirigido a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, mediante el cual remite el Expediente Técnico sobre **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 06 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS) Y DEDUCTIVO DE OBRA del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES DE LOS RIACHUELOS DE SAN LUIS Y JOSÉ MARÍA ARGUEDAS DEL C.P LAS AMÉRICAS, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC" con Código Unificado N° 2340050,** a fin de emitir opinión legal y posterior proyección de la resolución pertinente;

Que, en fecha 07/07/2022 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite la Opinión Legal N° 465-2022-GRAP/DRAJ-08, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual emite **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE** para la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 06 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL-** por implementación de la Ley sobre Control Concurrente, adicionales de obra (partidas nuevas, mayores metrados) y deductivo de obra; del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES DE LOS RIACHUELOS DE SAN LUIS Y JOSÉ MARÍA ARGUEDAS DEL C.P LAS AMÉRICAS, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC" con Código Unificado N° 2340050; con un **Incremento Presupuestal por las causales descritas de S/ 690,092.52 soles;** siendo el presupuesto total actualizado la suma de **S/. 17' 307,982.72** soles. Ello, en conformidad al sustento técnico contenido en los informes emitidos por los responsables del Proyecto de Inversión Pública materia del presente;

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el expediente sobre **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 06 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL-** por implementación de la Ley sobre Control Concurrente, Adicionales de Obra (partidas nuevas, mayores metrados) y Deductivo de Obra; del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES DE LOS RIACHUELOS DE SAN LUIS Y JOSÉ MARÍA ARGUEDAS DEL C.P LAS AMÉRICAS, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC" con Código Unificado N° 2340050; con un **Incremento Presupuestal por las causales descritas de S/ 690,092.52 soles;** siendo el presupuesto total actualizado la suma de **S/. 17' 307,982.72** soles; se advierte que:

- Este expediente cuenta con los informes técnicos por parte del Residente de Obra, opiniones favorables de procedencia del Supervisor de Obra, Coordinador de Obras por Administración Directa, Sub Gerente de Obras, Gerente Regional de Infraestructura, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto.
- Este expediente cuenta con el registro Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión mediante **Formato N° 08-A.**







- Este Expediente Técnico de sobre **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 06 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL**- por implementación de la Ley sobre Control Concurrente, Adicionales de Obra (partidas nuevas, mayores metrados) y Deductivo de Obra; cuenta partida de Control Concurrente en mérito de la Ley N° 31358 Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente.
- Este expediente tiene como sustento legal en el marco normativo de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", concomitante con la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR, para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo".
- El procedimiento del presente expediente sobre **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 06 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL**- por implementación de la Ley sobre Control Concurrente, Adicionales de Obra (partidas nuevas, mayores metrados) y Deductivo de Obra; se pretende **EN VIAS DE REGULARIZACIÓN; ello a razón de que las partidas objeto de ampliación presupuestal ya habrían sido ejecutadas**. Lo cual estos hechos contravienen lo dispuesto el punto sexto del numeral 4) Adicionales de Obra del Título VI de la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR, para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo". En consecuencia, correspondería iniciarse las acciones administrativas con quienes resulten responsables a efecto de deslinde de responsabilidades.

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente sobre sobre **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 06 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL**- por implementación de la Ley sobre Control Concurrente, Adicionales de Obra (partidas nuevas, mayores metrados) y Deductivo de Obra; para el PIP denominado: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES DE LOS RIACHUELOS DE SAN LUIS Y JOSÉ MARÍA ARGUEDAS DEL C.P LAS AMÉRICAS, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC**" con Código Unificado N° 2340050; como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión, quienes revisaron, analizaron, evaluaron y cotejaron la documentación pertinente y anexada al presente expediente, cautelando que las acciones técnicas sean concordantes con el marco normativo; toda vez que el órgano que proyecta la resolución, únicamente corrobora los actos o acciones requeridas, realizadas y/o emitidas por los profesionales competentes; precisando que el contenido del expediente técnico materia del presente, involucra consideraciones que revisten un carácter eminentemente técnico;

Que, el presente acto resolutivo no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, **la Gerencia Regional de Infraestructura**, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Estando a lo actuado, en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en procedente la aprobación resolutive del expediente Técnico de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 06 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL**- por implementación de la Ley sobre Control Concurrente, Adicionales de Obra (partidas nuevas, mayores metrados) y Deductivo de Obra; del proyecto denominado: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES DE LOS RIACHUELOS DE SAN LUIS Y JOSÉ MARÍA ARGUEDAS DEL C.P LAS AMÉRICAS, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC**" con Código Unificado N° 2340050;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 115-2021-GR.APURIMAC/GR, de fecha 16/04/2021, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Expediente Técnico sobre **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 06 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL**- por implementación de la Ley sobre Control Concurrente, Adicionales de Obra (partidas nuevas, mayores metrados) y Deductivo de obra; del proyecto denominado: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA**





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



INUNDACIONES DE LOS RIACHUELOS DE SAN LUIS Y JOSÉ MARÍA ARGUEDAS DEL C.P LAS AMÉRICAS, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC" con Código Unificado N° 2340050; con un Incremento Presupuestal por las causales descritas de **S/ 690,092.52 soles**; siendo el presupuesto total actualizado la suma de **S/ 17'307,982.72** soles. Ello, en conformidad al sustento técnico contenido en los informes emitidos por los responsables del Proyecto de Inversión Pública materia del presente; sustento técnico que se encuentra contenido en Un (1) archivador y Un (1) folder con un total de (654) folios; y, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 01 (POR ACTUALIZACION DE COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS 2019 - 2020)	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 02 (POR APROBACIÓN DE ADICIONALES Y DEDUCTIVOS DE OBRA)	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 03 (IMPLEMENTACION DE PLAN DE VIGILANCIA - COVID 19)	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 04 (APROBACIÓN DE ADICIONALES Y DEDUCTIVOS DE OBRA)	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 05 (POR ACTUALIZACION DE COSTOS DIRECTOS)	INCREMENTO PRESUPUESTAL N° 06 (POR ADICIONALES DE OBRA ((PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS) Y DEDUCTIVOS DE OBRA) Y POR IMPLEMENTACION DE LA LEY 31358 (LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA LA EXPANSION DEL CONTROL CONCURRENTE))	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 06 (POR ADICIONALES DE OBRA ((PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS) Y DEDUCTIVOS DE OBRA) Y POR IMPLEMENTACION DE LA LEY 31358 (LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA LA EXPANSION DEL CONTROL CONCURRENTE))
COSTO DIRECTO	S/ 10,559,029.14	S/ 11,019,906.77	S/ 11,413,555.24	S/ 12,122,060.44	S/ 13,682,132.66	S/ 13,817,231.87	S/ 463,394.02	S/ 14,280,625.89
GASTOS GENERALES	S/ 1,256,933.78	S/ 1,256,933.78	S/ 1,316,732.12	S/ 1,401,071.70	S/ 1,859,516.34	S/ 1,859,516.34	S/ 96,961.82	S/ 1,956,478.16
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/ 329,610.00	S/ 329,610.00	S/ 345,291.13	S/ 367,407.78	S/ 487,627.27	S/ 487,627.27	S/ 34,788.79	S/ 522,416.06
GASTOS DE EXP. TECNICO	S/ 321,197.00	S/ 321,197.00	S/ 321,197.00	S/ 321,197.00	S/ 321,197.00	S/ 321,197.00	S/ 0.00	S/ 321,197.00
GASTOS DE GESTION D PROY.	S/ 66,735.42	S/ 66,735.42	S/ 66,735.42	S/ 66,735.42	S/ 66,735.42	S/ 66,735.42	S/ 0.00	S/ 66,735.42
GASTOS DE LIQUIDACION	S/ 44,432.52	S/ 62,600.90	S/ 62,600.90	S/ 65,582.30	S/ 65,582.30	S/ 65,582.30	S/ 0.00	S/ 65,582.30
<b>SUB TOTAL</b>	<b>S/ 12,577,937.86</b>	<b>S/ 13,056,983.87</b>	<b>S/ 13,526,111.81</b>	<b>S/ 14,344,054.64</b>	<b>S/ 16,482,790.99</b>	<b>S/ 16,617,890.20</b>	<b>S/ 595,144.63</b>	<b>S/ 17,213,034.83</b>
CONTROL CONCURRENTE	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 94,947.89	S/ 94,947.89
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 12,577,937.86</b>	<b>S/ 13,056,983.87</b>	<b>S/ 13,526,111.81</b>	<b>S/ 14,344,054.64</b>	<b>S/ 16,482,790.99</b>	<b>S/ 16,617,890.20</b>	<b>S/ 690,092.52</b>	<b>S/ 17,307,982.72</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR**, que el presente acto resolutivo no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

**ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER**, que la aprobación del presente Expediente es de carácter eminentemente técnico; siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

**ARTÍCULO CUARTO: DETERMINAR**, que, en el caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el expediente Técnico de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 06 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL-** por implementación de la Ley sobre Control Concurrente, Adicionales de Obra (partidas nuevas, mayores metrados) y Deductivo de obra, la responsabilidad recae en los responsables del proyecto de acuerdo a sus funciones conferidas.

**ARTÍCULO QUINTO: REMITIR**, copias de los actuados a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades. Ello a razón de que las partidas objeto de ampliación presupuestal ya habrían sido ejecutadas.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFIQUESE**, con la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversiones, a los responsables de la ejecución del proyecto en mención, y demás dependencias competentes, para conocimiento e implementación en lo que les compete y fines de Ley.





**ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Gobierno Regional de Apurímac [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe) de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**ING. RENATTO NICOLINO MOTTA ZEVALLOS**  
**GERENTE GENERAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**

RNMZ/GG  
MPG/DRAJ  
VFCL/ABOG/GRI  
IAZV/ABOG.

